



EJEMPLAR N° 63

DE AUGUSTA EMERITA AL RECONOCIMIENTO ACTUAL DE LOS **VETERANOS EN COLOMBIA**

Por. TE. Maria Camila Otalora.

El emperador romano Augusto, notable líder militar que ha sido retratado en la historia como un pionero de las reformas militares del ejército romano, propuso durante su imperio una serie de mejoras para los soldados, quienes, en tiempos pasados pese a sus esfuerzos en la participación en los conflictos, no contaban con garan-

tías significativas de bienestar durante o después de su servicio. El bienestar de los soldados pensado como parte de la estrategia militar, buscaba tener hombres leales al imperio que pudieran servir de manera permanente a él y no mercenarios prestos a cambiar de bando en búsqueda de las mejores ofertas. Es así como Augusto, buscó que el ejército imperial

ofreciera un contrato con obligaciones a largo plazo y una remuneración económica estable (Buisel, 2014).

El control de Augusto sobre el Ejército se vio intensificado entre el año 27 y el año 23 a.C., cuando el emperador tuvo a su mando un ejército de sesenta legiones que habían sido necesarias para enfrentar las guerras civiles, pero que a su término resultaban insoste-

nibles económicamente, por lo que procedió a licenciar a la mayoría de sus integrantes (Valle Laguna, 2014). Esta cantidad de soldados licenciados, generó la necesidad de pensar en un espacio en el que este grupo de de manera digna como recompensa a colonia Augusta Emérita.

Esta ciudad, en principio habitada por los veteranos de las guerras cántabras, se convirtió en un referente arquitectónico por su destacada planeación para la construcción de espacios públicos, lugares de ocio hombres y sus familias pudieran vivir y de disfrute colectivo que permitieron compensar el servicio de estos su servicio, de esta manera se creó la hombres y sus familias (Alba Calzado, 2023), tanto así que ha sido reco-

nocida como patrimonio de la humanidad (UNESCO, 1993). Además de permitir el control social de hombres con habilidades y conocimientos políticos y bélicos, capitales útiles y a la vez peligrosos de acuerdo al contexto de su utilización.

La palabra "emérita", utilizada como referencia a los méritos cumplidos por un soldado en la época ro-

mana, resulta interesante en diálogo con el concepto actual de "veterano", el cual se complejiza a través de definiciones jurídicas que definen de manera precisa quien puede portar este título. En el caso colombiano, la Ley 1979 de 2019 "Por medio de la cual se reconoce, rinde homenaje y se otorgan beneficios a los veteranos de la Fuerza Pública y se dictan

otras disposiciones", expone que veteranos son:

"[...] todos los miembros de la Fuerza Pública con asignación de retiro, pensionados por invalidez y quienes ostenten la distinción de reservista de honor. También son veteranos todos aquellos que hayan participado en nombre de la República de Colombia en conflictos internacionales. Así como, aquellos miembros

de la Fuerza Pública que sean víctimas en los términos del artículo 3° de la Ley 1448 de 2011, por hechos ocurridos en servicio activo y en razón en ocasión del mismo."

Aunque en el presente no tiene sentido la construcción de una ciudad reservada para quienes participaron en conflictos en defensa de la nación, si se han construido marcos legales alrededor del mundo que permiten dar

algunos de los beneficios que pre- y se dictan otras disposiciones", la tendió otorgar el Emperador Augusto cual incluía el concepto "héroe" para cial y separada de otros ciudadanos. del 31 de julio de 2006 "Por medio ción contra los grupos al margen de de la cual se otorgan beneficios a las familias de los héroes de la Nación y a los veteranos de la Fuerza Pública

"[...] encontrándose en actos del serla ley, hayan perdido la vida".

También para integrantes del Departamento Administrati-

vo de Seguridad (DAS) diluido en 2011, el Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) y del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario.

El concepto de "héroe", actualmente resulta problemático para referirse a sus soldados, de manera diferen- integrantes de la Fuerza Pública1 que a los integrantes de la Fuerza Pública, no solo por causa de los cambios Anterior a la Ley 1979, se promulgó vicio y con ocasión del mismo, o en semánticos del concepto a raíz de la actualmente derogada Ley 1081 actos meritorios del servicio, por ac- cuestionamientos sociales alrededor del papel de los servidores públicos, sino por causa del marco legal relacionado con el proceso transicional en Colombia, el cual puso de

manifiesto que los militares también to la humanidad y vulnerabilidad de expone la Ley 1448 de 2011 "Por la la idealización que puede surgir del cual se dictan medidas de atención, concepto del héroe. asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones". Es así como conciliar estos dos conceptos supone un problema de interpretación, que pone de manifies-

A pesar de la importancia del trabajo realizado por los integrantes de las Fuerzas Militares desde la constitución de la nación en la historia nacional, es hasta la última década de nuestra historia, en la que se busca

dar la importancia necesaria a los vepodían ser víctimas, tal y como lo los militares en contraposición de teranos de la Fuerza Pública, quienes en algunos casos resultaron afectados en su integridad física y psicológica por causa de graves violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario. En Colombia, aún hace falta un largo camino para el reconocimiento, visibilización y respeto hacia

los veteranos si se compara con casos como el de Estados Unidos, en donde se cuenta con una cantidad considerable de programas variados y políticas sociales que promueven el reconocimiento del estatus de veterano (Burtin, 2020).

A pesar de las dificultades, en la actualidad la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva (DIVRI),

de quienes lo requieran, el acceso fecha el registro de 39.661² perso-

Cifra consultada el 21 de junio de 2023 en: https://www.

proyecto financiado con el apoyo del nas. Este tipo de iniciativas resultan gobierno surcoreano y el Ministerio fundamentales para pensar el papel de Defensa Nacional, trabaja por fa- de los veteranos en la actualidad, no cilitar los procesos de rehabilitación solo como protagonistas de la historia nacional, sino como ciudadanos prestaciones sociales y la acredita- activos, que, en diálogo con el perción de los veteranos, teniendo a la sonal activo de las instituciones, deben aportar para el mejoramiento de la nación.

BIBLIOGRAFÍA

Alba Calzado, M. (2023). Secuencias en la transformación de Augusta Emerita (siglos i-ix): tres concepciones distintas de ser ciudad. En Entre Civita y Madina: el mundo de las ciudades en la Península Ibérica y en el norte de África (siglos IV-IX). Madrid: Casa de Velázquez. Buisel, M. D. (2014). Augusto: el principado y la organización del estado. Memoria

Académica,: http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/art revistas/pr.10156/pr.10156.pdf. Burtin, O. (2020). The history of veterans Policy in the United Stares: A Comparative

UNESCO. (1993). CONVENTION CONCERNING THE PROTECTION OF THE WORLD CULTURAL AND NATURAL HERITAGE. Cartagena: United Nations Educational, Scientific

Overview. Historical Social Research/Historische Sozialforschung, 45(2), 239-260.

Valle Laguna, R. (2014). El ejército de Augusto. Historia Rei Militaris: Historia Militar, Política y Social, 33-41.



AUTOR

and Cultural Organization.

TE. Maria Camila Otalora Parra Antropóloga de la Pontificia

Universidad Javeriana, Magíster en sociología de la Universidad Nacional de Colombia, oficial de ciencias sociales y humanas del Centro de Estudios Históricos del Ejército.

Director del Centro de Estudios Históricos del Ejército

TC Elvis Leandro Mejia Egas

TE. Maria Camila Otálora Oficial de Ciencias Sociales y Humanas

Carlos David Ballén Ladino

Asistente Editorial CEHEJ

Oficial Difusión Académica **Stefanny Paola Bernal Melo** Diseñadora Gráfica CEHEJ

MY Marlon González





